JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018 -00177-00
AUTO # 232

Santiago de Cali, Febrero doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL y por ser procedente lo solicitado dentro del mismo de conformidad con lo establecido en el art. 116 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1-ORDENASE agregar al proceso los escritos que anteceden con los cuales se acredita el pago del arancel judicial para el desglose y copia solicitadas.

2.-ORDENASE el desglose del dictamen realizado a la señora JENNIFER MORALES DARAVIÑA el 17 de enero de 2018, por el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, presentado por la parte demandante y que obra a folios 22 al 23.

3.-ORDENASE expedir copias auténticas del dictamen realizado por el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle el 21 de noviembre de 2018 a la señora JENNIFER MORALES DARAVIÑA el cual obra desde el folio 59 al 63 y de la audiencia realizada el 13 de agosto de 2019 dentro de la cual se dictó la sentencia #191 (folios 86 al87).

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ